

LUNES

27

DICIEMBRE



AÑO

2004

# Boletín Oficial

D. L. CC-1-1958

PROVINCIA DE CÁCERES

N.º 246

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS

## SUMARIO

### ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO:

#### - Subdelegación del Gobierno:

Cáceres: Notificación a ciudadanos/as extranjeros/as.  
Págs. 2-7.

#### - Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.- Tesorería General de la Seguridad Social:

Cáceres: Resolución de comparecencia. Pág. 7.  
Plasencia: Diligencia embargo bienes inmuebles.  
Págs. 8-9.

### ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

#### - Juzgados de 1.ª Instancia e Instrucción:

Plasencia n.º 2: Suspensión de pagos 215/2003. Pág. 9.  
Navalmoral de la Mata n.º 2: Ejecución hipotecaria  
360/2004. Págs. 9-10.

### ADMINISTRACIÓN LOCAL:

#### - Ayuntamientos:

Logrosán: Presupuesto General 2004. Modificación ordenanza. Pág. 10.

Plasencia: Licencia municipal. Licitación contrato obras.  
Págs. 10-12.

Cañamero: Nombramiento Juez de Paz sustituto.  
Pág. 13.

Pradochano (E.L.M.): Expediente modificación créditos.  
Pág. 13.

Torrejuncillo: Aprobación ordenanza. Págs. 13-14.

Membrío: Modificación tributos. Págs. 15-17.

Villa del Rey: Aprobación imposición tasa. Presupuesto General 2004 y plantilla de personal. Págs. 17-19.

Belvís de Monroy: Aprobación ordenanza. Pág. 19.

Navas del Madroño: Expediente modificación créditos.  
Pág. 19.

Mata de Alcántara: Presupuesto General 2004 y plantilla de personal. Págs. 19-20.

Serrejón: Nombramiento Juez de Paz Sustituto.  
Pág. 20.

Aldeacentenera: Presupuesto General 2004. Pág. 20.

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN:

Suscripción por un año: (77,03 euros). Suscripción por un semestre: (38,51 euros). Suscripción por un trimestre: (19,26 euros). Ejemplar corriente: (0,38 euros). Atrasados hasta dos años: (1,92 euros). Atrasados de más de dos años: (3,86 euros).

### PUNTO DE SUSCRIPCIÓN Y ENVÍO EDICTOS:

Administración del B.O.P.: C/. Pintores, 10. 10071- Cáceres  
Teléfono 927/24-02-50. Fax: 927/22-29-08  
E - mail: bopcaceres@dip-caceres.es  
E - mail: imprentaprov@dip-caceres.es  
Página Web: www.dip-caceres.es

### ANUNCIOS POR PALABRAS:

Tramitación ordinaria: Por cada palabra, abreviatura, número o grupo de números individualizado: (0,09613 euros). Tramitación urgente (en 72 horas): Su importe será el doble de inserciones ordinarias.

ADVERTENCIA.- Todas las inserciones que no tengan carácter gratuito serán de pago previo, es decir, los sujetos pasivos de la tasa ingresarán, previamente a la publicación de los anuncios o edictos, las cantidades que les sean liquidadas.

BOLETÍN OFICIAL  
Franqueo Concertado 10/03

**SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO****OFICINA DE EXTRANJEROS****CÁCERES****EDICTO**

No habiendo sido posible notificar a los ciudadanos/as extranjeros/as, que a continuación se relacionan por resultar ilocalizables, las resoluciones de los expedientes a que dieron lugar las solicitudes de permiso de trabajo y/o, en su caso de residencia, dictadas por la Subdelegación del Gobierno en Cáceres, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/199, de 13 de enero, se efectúa la presente notificación a fin de que surta los efectos previstos en la Ley.

Asimismo se comunica a los interesados que si han superado los plazos legales de estancia en España, están obligados a abandonar el territorio nacional en un plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a la notificación de las presentes resoluciones, en virtud de lo dispuesto en el art. 28.3.c) de la Ley Orgánica 4/2000, modificada por la 8/2000.

NOMBRE Y APELLIDOS	PAÍS/NACIONALIDAD	ÚLTIMO DOMICILIO	NÚMERO DE EXPEDIENTE
ALI BOUHOAJEB	MARRUECOS/MARROQUI	CABEZUELA DEL VALLE	2004/2895
DOUGLAS TAIT KNIGHT	ZIMBABWE/ZIMBABUENSE	CACERES	2004/2894
EDWIN GEOVANNY TIPAN ATI	ECUADOR/ECUATORIANA	CACERES	2004/2881
RKIA BELFOUIH	MARRUECOS/MARROQUI	CACERES	2004/2872
GUILLERMO AUZ GODOY	ECUADOR/ECUATORIANA	CACERES	2004/2832
FANNY YOLANDA ORBE	ECUADOR/ECUATORIANA	CACERES	2004/2831
AIDALY GALEANO CUARTAS	COLOMBIA/COLOMBIANA	CACERES	2004/2966
AIDALY GALEANO CUARTAS	COLOMBIA/COLOMBIANA	CACERES	2004/2966
JUN ZHANG	CHINA/CHINA	CACERES	2004/2978
AHMED YAHYAOU	MARRUECOS/MARROQUI	JARAIZ DE LA VERA	2004/2876
ABDESLEM BOUGTIB	MARRUECOS/MARROQUI	JARAIZ DE LA VERA	2004/2902
HORACIO DANIEL NOVELLO	MARRUECOS/MARROQUI	LOSAR DE LA VERA	2004/2949
HALA BOULKHAIR	MARRUECOS/MARROQUI	MALPARTIDA DE CACERES	2004/2924
KAOUTAR HARRAK	MARRUECOS/MARROQUI	MIAJADAS	2004/2957
ILIMANE SEYE	SENEGAL/SENEGALESA	NAVALMORAL DE LA MATA	2004/2916
BOUALEM GOUTTAI	MARRUECOS/MARROQUI	NAVALMORAL DE LA MATA	2004/2912
BOUALEM GOUTTAI	MARRUECOS/MARROQUI	NAVALMORAL DE LA MATA	2004/2912
MOHAMMED CHENNOU	MARRUECOS/MARROQUI	NAVALMORAL DE LA MATA	2004/2910
OMAR MOUSSA	MARRUECOS/MARROQUI	NAVALMORAL DE LA MATA	2004/2846
SOUMIA BENKHADDA	MARRUECOS/MARROQUI	NAVALMORAL DE LA MATA	2004/2841
NORA EL OUAHIDY	MARRUECOS/MARROQUI	NAVALMORAL DE LA MATA	2004/2835
YAHIA KADDOURI	MARRUECOS/MARROQUI	NAVALMORAL DE LA MATA	2004/2952
YAHIA KADDOURI	MARRUECOS/MARROQUI	NAVALMORAL DE LA MATA	2004/2952
FATNA KARROUCHI	MARRUECOS/MARROQUI	NAVALMORAL DE LA MATA	2004/2955
ABDELMAJID DAHMANI	MARRUECOS/MARROQUI	NAVALMORAL DE LA MATA	2004/2965
ZHANGUO XIA	CHINA/CHINA	PLASENCIA	2004/2845
ALI HADINI	MARRUECOS/MARROQUI	ROSALEJO	2004/2873
HAFIDA HADDINI	MARRUECOS/MARROQUI	ROSALEJO	2004/2862
YAMINA HADDINI	MARRUECOS/MARROQUI	ROSALEJO	2004/2859
TAYA OURGHI	MARRUECOS/MARROQUI	ROSALEJO	2004/2854
HANANE HADDINI	MARRUECOS/MARROQUI	ROSALEJO	2004/2853
HAMID KHAFFANE	MARRUECOS/MARROQUI	ROSALEJO	2004/3124
ABDELAZIZ SAIDI	MARRUECOS/MARROQUI	ROSALEJO	2004/3349
ABDELAZIZ SAIDI	MARRUECOS/MARROQUI	ROSALEJO	2004/3349
LAKHDAR BAYAD	MARRUECOS/MARROQUI	STA. M0 DE LAS LOMAS	2004/3393
MHAMED HAMMOURI	MARRUECOS/MARROQUI	STA. M0 DE LAS LOMAS	2004/2974
NAZHA HBIDI	MARRUECOS/MARROQUI	SAUCEDILLA	2004/3387
ABDELKRIM HBIDI	MARRUECOS/MARROQUI	SAUCEDILLA	2004/3386
FATIMA ZAHRAE HBIDI	MARRUECOS/MARROQUI	SAUCEDILLA	2004/3388
MOHAMMED ENNAJAIY	MARRUECOS/MARROQUI	SAUCEDILLA	2004/2863
ES SAFIA BENSANAA	MARRUECOS/MARROQUI	SAUCEDILLA	2004/2858
MHAMED HAMMOURI	MARRUECOS/MARROQUI	TALAYUELA	2004/2974

ABDELMAJID BOUSFIA	MARRUECOS/MARROQUI	TALAYUELA	2004/2913
SOUHAIL HEJAJI	MARRUECOS/MARROQUI	TALAYUELA	2004/2869
MIMOUN ZALMAT	MARRUECOS/MARROQUI	TALAYUELA	2004/2865
ABDERRAZZAK NAMASSI	MARRUECOS/MARROQUI	TALAYUELA	2004/2818
NAJIA BOUTARFES	MARRUECOS/MARROQUI	TALAYUELA	2004/2936
MOHAMMED EL HAYANI	MARRUECOS/MARROQUI	TALAYUELA	2004/2956
EL KHAMSA KHOTAIBI	MARRUECOS/MARROQUI	TALAYUELA	2004/2958
KOUIDER BOUTARFES	MARRUECOS/MARROQUI	TALAYUELA	2004/2959
AHMED BENAMAR	MARRUECOS/MARROQUI	TALAYUELA	2004/2973
AHMED BENAMAR	MARRUECOS/MARROQUI	TALAYUELA	2004/2973
SMAIL AMAATIL	MARRUECOS/MARROQUI	TALAYUELA	2004/3289
SMAIL AMAATIL	MARRUECOS/MARROQUI	TALAYUELA	2004/3289
MOHAMMED FAGROUCHE	MARRUECOS/MARROQUI	TALAYUELA	2004/3288
RACHIDA HAFIDI	MARRUECOS/MARROQUI	TALAYUELA	2004/3286
EL HOUSSINE RABHI	MARRUECOS/MARROQUI	TALAYUELA	2004/3285
ABDELKRIM HAFIDI	MARRUECOS/MARROQUI	TALAYUELA	2004/3279
ABDELKRIM HAFIDI	MARRUECOS/MARROQUI	TALAYUELA	2004/3279
MOUNIA REJEM	MARRUECOS/MARROQUI	TALAYUELA	2004/3264
KARIMA SERGHINI	MARRUECOS/MARROQUI	TALAYUELA	2004/3221
HUMBERTO VEGA PASTUNA	ECUADOR/ECUATORIANA	TALAYUELA	2004/3218
HUMBERTO VEGA PASTUNA	ECUADOR/ECUATORINA	TALAYUELA	2004/3218
YAHIA JEMMOULA	MARRUECOS/MARROQUI	TALAYUELA	2004/3193
BOUJEMAA KHEDDOUMI	MARRUECOS/MARROQUI	TALAYUELA	2004/3191
HAMID CHARKAOUI	MARRUECOS/MARROQUI	TALAYUELA	2004/3132
HAMID CHARKAOUI	MARRUECOS/MARROQUI	TALAYUELA	2004/3132
HICHAM BENSALID	MARRUECOS/MARROQUI	TALAYUELA	2004/3145
DRIS BENCHRIF	MARRUECOS/MARROQUI	TALAYUELA	2004/3142
MOHAMED GHARBI	ARGELIA/ARGELINA	TALAYUELA	2004/3134
KHADIM SAMB	SENEGAL/SENEGALESA	TALAYUELA	2004/3153
KHADIM SAMB	SENEGAL/SENEGALESA	TALAYUELA	2004/3153
BRAHIM LEBHAR	MARRUECOS/MARROQUI	TALAYUELA	2004/3375
NAIMA ZOUHTANE	MARRUECOS/MARROQUI	TALAYUELA	2004/3359
HOURIA ZOUHTANE	MARRUECOS/MARROQUI	TALAYUELA	2004/3358
MOHAMED BZIZAL	MARRUECOS/MARROQUI	TALAYUELA	2004/3348
LAKHDAR RGUIG	MARRUECOS/MARROQUI	TALAYUELA	2004/3346
LAKHDAR RGUIG	MARRUECOS/MARROQUI	TALAYUELA	2004/3346
SAID AIT AZZOU	MARRUECOS/MARROQUI	TALAYUELA	2004/3345
SAID AIT AZZOU	MARRUECOS/MARROQUI	TALAYUELA	2004/3345
ABDELKADER KOULALI	MARRUECOS/MARROQUI	TALAYUELA	2004/3098
MOHAMMED SAMIR	MARRUECOS/MARROQUI	TALAYUELA	2004/3061
MOHAMMED SAMIR	MARRUECOS/MARROQUI	TALAYUELA	2004/3061
ABDELAZIZ FARES	MARRUECOS/MARROQUI	TALAYUELA	2004/3008
EL MAHDI BOUJTAT	MARRUECOS/MARROQUI	TALAYUELA	2004/3006
MOHAMMED MESSBAHI	MARRUECOS/MARROQUI	TALAYUELA	2004/3001
SLIMAN DLIEM	MARRUECOS/MARROQUI	TALAYUELA	2004/2998
MOHAMED BAYAD	MARRUECOS/MARROQUI	TALAYUELA	2004/2997
FAIAZA DLIEM	MARRUECOS/MARROQUI	TALAYUELA	2004/2991
LAKHDAR BAYAD	MARRUECOS/MARROQUI	TALAYUELA	2004/3393
TAYEB ZOUHTANE	MARRUECOS/MARROQUI	TALAYUELA	2004/3222
HALIMA BELHOUARI	MARRUECOS/MARROQUI	VILLANUEVA DE LA VERA	2004/2898

Lugar donde los interesados/as, podrán comparecer para conocer el contenido íntegro del acto, (art. 61 de la citada Ley 30/1992): Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña, 3. CÁCERES.

Estas resoluciones no ponen fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Sexta del Real Decreto 864/2001, de 20 de julio (B.O.E. del 21), pudiendo interponer contra la misma recurso de ALZADA en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en Extremadura, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992 (B.O.E del 27-11-1992) y las modificaciones introducidas por la Ley 4/1999 (B.O.E. del 14-01-99). Sin perjuicio de la utilización de cualquier otro del que pueda considerarse asistido.

Cáceres, 14 de diciembre de 2004.- El Delegado del Gobierno, P.D. Resol. de 23-4-97, apart. Segundo (B.O.P. del día 29).- El Secretario General, Diego Plata Pedraza.

## EDICTO

No habiendo sido posible notificar a los ciudadanos/as extranjeros/as, que a continuación se relacionan por resultar ilocalizables, las resoluciones de los expedientes a que dieron lugar las solicitudes de permiso de trabajo y/o, en su caso de residencia, dictadas por la Subdelegación del Gobierno en Cáceres, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/199, de 13 de enero, se efectúa la presente notificación a fin de que surta los efectos previstos en la Ley.

Asimismo se comunica a los interesados que si han superado los plazos legales de estancia en España, están obligados a abandonar el territorio nacional en un plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a la notificación de las presentes resoluciones, en virtud de lo dispuesto en el art. 28.3.c) de la Ley Orgánica 4/2000, modificada por la 8/2000.

NOMBRE Y APELLIDOS	PAÍS/NACIONALIDAD	ÚLTIMO DOMICILIO	N.º EXPEDIENTE
AICHA EZZOUAOUY	MARRUECOS/MARROQUI	CACERES	2004/2917
MARÍA BEATRIZ OLIVEIRA ALVES	PORTUGAL/PORTUGUESA	CACERES	2004/4677
SLIMANE BOUJTAT	MARRUECOS/MARROQUI	CACERES	2004/3394
FACUNDO GONZALEZ	ARGENTINA/ARGENTINA	CACERES	2004/3152
JUAN IGNACIO GONZALEZ	ARGENTINA/ARGENTINA	CACERES	2004/3150
ROSANA GRACIELA ITATI LEIVA	ARGENTINA/ARGENTINA	CACERES	2004/3173
SARA FRANCO CALDERON	MEJICO/MEJICANA	CACERES	2004/3327
VICTOR HUGO NIETO ACOSTA	COLOMBIA/COLOMBIANA	CACERES	2004/3014
VICTOR HUGO NIETO ACOSTA	COLOMBIA/COLOMBIANA	CACERES	2004/3014
EL MIR ER RACHDI	MARRUECOS/MARROQUI	CASATEJADA	2004/3043
RACHIDA BAJEDDI	MARRUECOS/MARROQUI	CORIA	2004/3154
ABDELMAHID FAKHKHARI	MARRUECOS/MARROQUI	CORIA	2004/3203
NAIMA LAHKIM	MARRUECOS/MARROQUI	CORIA	2004/3000
MOHAMMED KHOURISSI	MARRUECOS/MARROQUI	JARAIZ DE LA VERA	2004/3033
ABDELKADER MAAROUFI	MARRUECOS/MARROQUI	JARAIZ DE LA VERA	2004/3045
DRISS MAIMOUNI	MARRUECOS/MARROQUI	JARAIZ DE LA VERA	2004/3623
ABDELHAKEM ABICK	MARRUECOS/MARROQUI	JARAIZ DE LA VERA	2004/3920
ABDELKADER MAAROUFI	MARRUECOS/MARROQUI	JARAIZ DE LA VERA	2004/3045
EL AID HAIDA	MARRUECOS/MARROQUI	LOSAR DE LA VERA	2004/2999
EL HACHMI EL BAYED	MARRUECOS/MARROQUI	LASAR DE LA VERA	2004/2994
BELKACEM EL BAYED	MARRUECOS/MARROQUI	LOSAR DE LA VERA	2004/2993
AMEUR BAYAD	MARRUECOS/MARROQUI	LOSAR DE LA VERA	2004/2992
NAOUAL HBAIZI	MARRUECOS/MARROQUI	MIAJADAS	2004/3066
M HAMMED BOUHAJEB	MARRUECOS/MARROQUI	MIAJADAS	2004/3120
MHAMMED ALLAY	MARRUECOS/MARROQUI	NAVALMORAL DE LA MATA	2004/2995
FOUAD BOUHLAGHEM	MARRUECOS/MARROQUI	NAVALMORAL DE LA MATA	2004/3182
ABDELKRIM YOUSFI	MARRUECOS/MARROQUI	NAVALMORAL DE LA MATA	2004/3213
BRAHIM YOUSFI	MARRUECOS/MARROQUI	NAVALMORAL DE LA MATA	2004/3350
ABDERRAHIM MIMOUN EL KHEIR	MARRUECOS/MARROQUI	NAVALMORAL DE LA MATA	2004/3373
MAGDA MIMOUNI	MARRUECOS/MARROQUI	NAVALMORAL DE LA MATA	2004/3170
ZOUHIR MIMOUNI	MARRUECOS/MARROQUI	NAVALMORAL DE LA MATA	2004/3169
FABIOLA GALLEGO BRITO	COLOMBIA/COLOMBIANA	NAVALMORAL DE LA MATA	2004/3161
NAIMA CHOKHMANE	MARRUECOS/MARROQUI	NAVALMORAL DE LA MATA	2004/4741
JAMAL MIMOUNI	MARRUECOS/MARROQUI	NAVALMORAL DE LA MATA	2004/3171
MARTHA CECILIA QUIROZ DUEÑEZ	COLOMBIA/COLOMBIANA	NAVALMORAL DE LA MATA	2004/3032
MARTHA CECILIA QUIROZ DUEÑEZ	COLOMBIA/COLOMBIANA	NAVALMORAL DE LA MATA	2004/3032
CHAOUKI BASSERA	MARRUECOS/MARROQUI	NAVALMORAL DE LA MATA	2004/3062
CHAOUKI BASSERA	MARRUECOS/MARROQUI	NAVALMORAL DE LA MATA	2004/3062
M HELMY KHEDR ABOU EL SAAD	EGIPTO/EGIPCIA	NAVALMORAL DE LA MATA	2004/3064
MOHAMED HELMY KHEDR ABOU EL SAAD	EGIPTO/EGIPCIA	NAVALMORAL DE LA MATA	2004/3064
FATIMA CHAHLAL	MARRUECOS/MARROQUI	NAVALMORAL DE LA MATA	2004/3072
ABD EL HAMID EL SAYED ABD EL SALAM MOUSSA	EGIPTO/EGIPCIA	NAVALMORAL DE LA MATA	2004/3126
EL SAYED ABD EL SALAM MOUSSA	EGIPTO/EGIPCIA	NAVALMORAL DE LA MATA	2004/3126
NOUR EDDINE NAIMI	MARRUECOS/MARROQUI	NAVALMORAL DE LA MATA	2004/3128
NOUR EDDINE NAIMI	MARRUECOS/MARROQUI	NAVALMORAL DE LA MATA	2004/3128
YUNYAN LIN	CHINA/CHINA	PLASENCIA	2004/3002

YUNYAN LIN	CHINA/CHINA	PLASENCIA	2004/3002
TIKANG ZHANG	CHINA/CHINA	PLASENCIA	2004/3034
TIKANG ZHANG	CHINA/CHINA	PLASENCIA	2004/3034
AHMED ES SHAIMI	MARRUECOS/MARROQUI	TALAYUELA	2004/3284
NASIRA ZEROUAL	MARRUECOS/MARROQUI	TALAYUELA	2004/4566

Lugar donde los interesados/as, podrán comparecer para conocer el contenido íntegro del acto, (art. 61 de la citada Ley 30/1992): Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña, 3. CÁCERES.

Estas resoluciones no ponen fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Sexta del Real Decreto 864/2001, de 20 de julio (B.O.E del 21), pudiendo interponer contra la misma recurso de ALZADA en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en Extremadura, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992 (B.O.E del 27-11-1992) y las modificaciones introducidas por la Ley 4/1999 (B.O.E. del 14-01-99). Sin perjuicio de la utilización de cualquier otro del que pueda considerarse asistido.

Cáceres, 17 de diciembre de 2004.- El Delegado del Gobierno, P.D. Resol. de 23-4-97, apart. Segundo (B.O.P. del día 29).- El Secretario General, Diego Plata Pedraza.

6737

## EDICTO

No habiendo sido posible notificar a los ciudadanos/as extranjeros/as, que a continuación se relacionan por resultar ilocalizables, las resoluciones de los expedientes a que dieron lugar las solicitudes de permiso de trabajo y/o, en su caso de residencia, dictadas por la Subdelegación del Gobierno en Cáceres, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/199, de 13 de enero, se efectúa la presente notificación a fin de que surta los efectos previstos en la Ley.

Asimismo se comunica a los interesados que si han superado los plazos legales de estancia en España, están obligados a abandonar el territorio nacional en un plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a la notificación de las presentes resoluciones, en virtud de lo dispuesto en el art. 28.3.c) de la Ley Orgánica 4/2000, modificada por la 8/2000.

NOMBRE Y APELLIDOS	PAÍS/NACIONALIDAD	ÚLTIMO DOMICILIO	N.º DE EXPEDIENTE
SIMONE FRANCISCO FERREIRA	BRASIL/BRASILEÑA	ALCOLLARÍN	2004/5209
ERNEST ZOLA AKEME	NIGERIA/NIGERIANA	CACERES	2004/3875
CLAUDIA YANETH CARVAJAL ORTIZ	COLOMBIA/COLOMBIANA	CACERES	2003/4199
INOCENCIA FERNÁNDEZEMPRESA:			
JOSÉ LUIS ÍNIGO SAN BERNARDO	PARAGUAY/PARAGUAYA	CACERES	2003/3802
GINA SAVOIUEMPRESA: EMILIO GARCÍA MÁRQUEZ	RUMANÍA/RUMANA	CACERES	2003/4895
ANA NELLY SÁNCHEZ HERNÁNDEZEMPRESA:			
DEMETRIO HIDALGO SOLÍS	COLOMBIA/COLOMBIANA	CACERES	2003/4592
HIND BITA	MARRUECOS/MARROQUI	CORIA	2003/5620
DIEGO FERNANDO CARVAJAL ORTIZ	COLOMBIA/COLOMBIANA	DELEITOSA	2003/5129
HAJAR AMYN	MARRUECOS/MARROQUI	MIAJADAS	2004/4315
LIVIA HELENA SILVA	BRASIL/BRASILEÑA	MIAJADAS	2004/5210
SIDELI FRANCISCO FERREIRA	BRASIL/BRASILEÑA	MIAJADAS	2004/5207
SALIHA HAJAJEMPRESA: RAFAEL VARELA RODRIGUEZ	MARRUECOS/MARROQUI	NAVALMORAL DE LA MATA	2003/4091
LORENA HURTADO RIVASEMPRESA:			
JOSÉ ANTONIO CASTRO GAMONAL			
REP. DE AAGROPECUARIA CASTRO GAMONAL S.L.@	COLOMBIA/COLOMBIANA	NAVALMORAL DE LA MATA	2004/5167
MARYAM HORMI	MARRUECOS/MARROQUI	PERALEDA DE LA MATA	2003/5113
NASSIRA GASSA	MARRUECOS/MARROQUI	PLASENCIA	2003/4160
MILOUD SBAI	MARRUECOS/MARROQUI	TALAYUELA	2003/3507

Lugar donde los interesados/as, podrán comparecer para conocer el contenido íntegro del acto, (art. 61 de la citada Ley 30/1992): Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña, 3. CÁCERES.

Estas resoluciones ponen fin a la vía administrativa y podrán ser recurridas potestativamente en reposición, ante esta Subdelegación del Gobierno, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación, o bien, por la vía contencioso-administrativa, ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, según se establece en el art. 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, anteriormente citada y en el art. 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Cáceres, 17 de diciembre de 2004.- El Delegado del Gobierno, P.D. Resol. de 23-4-97, apart. Segundo (B.O.P. del día 29).- El Secretario General, Diego Plata Pedraza.

6735

## EDICTO

No habiendo sido posible notificar a los ciudadanos/as extranjeros/as, que a continuación se relacionan por resultar ilocalizables, las resoluciones de los expedientes a que dieron lugar las solicitudes de permiso de trabajo y/o, en su caso de residencia, dictadas por la Subdelegación del Gobierno en CÁCERES, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/199, de 13 de enero, se efectúa la presente notificación a fin de que surta los efectos previstos en la Ley.

Asimismo se comunica a los interesados que si han superado los plazos legales de estancia en España, están obligados a abandonar el territorio nacional en un plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a la notificación de las presentes resoluciones, en virtud de lo dispuesto en el art. 28.3.c) de la Ley Orgánica 4/2000, modificada por la 8/2000.

NOMBRE Y APELLIDOS	PAÍS/NACIONALIDAD	ÚLTIMO DOMICILIO	N.º DE EXPEDIENTE
GIOVANNI MICALE	ITALIA/ITALIANA	CACERES	2004/2349
MARÍA IRENE MARTINS COSTA	PORTUGAL/PORTUGUESA	CORIA	2004/2893
KHALID JEBBOUREMPRESA: TIMOTEO GARCÍA MARTÍN	MARRUECOS/MARROQUI	JARAIZ DE LA VERA	2004/3029
MOUSA EL KORTY	MARRUECOS/MARROQUI	JARAIZ DE LA VERA	2004/2679
ASSIA ECHCHAIT	MARRUECOS/MARROQUI	LOSAR DE LA VERA	2004/2717
YOUSSEF MAJDIEMPRESA: MANUELA JIMENEZ BORREGUERO	MARRUECOS/MARROQUI	MALPARTIDA DE CACERES	2003/2905
REP. DE ALOS ALCORES DE CACERES C.B.@ YASSINE ZAHIMEMPRESA: JOSÉ CRISTINO CENDRERO PACHA	MARRUECOS/MARROQUI	MIAJADAS	2003/2569 DILIG.ARCHIVO
IMAD EL OUA HIDY	MARRUECOS/MARROQUI	NAVALMORAL DE LA MATA	2004/3010
AZIZ AKAABOUNEMPRESA: MANUEL TRANCÓN COLLAR	MARRUECOS/MARROQUI	NAVALMORAL DE LA MATA	2004/3180
FATIMA MAHDAD	MARRUECOS/MARROQUI	NAVALMORAL DE LA MATA	2004/2209
ANAS QOTBI	MARRUECOS/MARROQUI	NAVALMORAL DE LA MATA	2004/2210
RAGHAD BELMIRE	MARRUECOS/MARROQUI	NAVALMORAL DE LA MATA	2004/2880
AICHA GHADDARI	MARRUECOS/MARROQUI	NAVALMORAL DE LA MATA	2004/2919
RACHID MAIZI	MARRUECOS/MARROQUI	NAVALMORAL DE LA MATA	2004/2920
NASR EDDINE MAIZI	MARRUECOS/MARROQUI	NAVALMORAL DE LA MATA	2004/2921
ASMAE MAIZI	MARRUECOS/MARROQUI	NAVALMORAL DE LA MATA	2004/2922
MOHAMED MAIZI	MARRUECOS/MARROQUI	NAVALMORAL DE LA MATA	2004/2923
XIULI CHEN	CHINA/CHINA	PLASENCIA	2004/3040
WEIJING WANG	CHINA/CHINA	PLASENCIA	2004/3039
MANUEL JIMENEZ GUADARRAMA	MEJICO/MEJICANA	PLASENCIA	2004/2934
MARELBY SANCHEZ MEJIA	COLOMBIA/COLOMBIANA	SAUCEDILLA	2004/2823
FRANCISNEY URIBE MONTOYA	BRASIL/BRASILEÑA	SAUCEDILLA	2004/2825
FATIMA ABDERAHMANEMPRESA: TIMOTEO GARCÍA MARTÍN	MARRUECOS/MARROQUI	TALAYUELA	2003/2801
NADIA GARZIAD	MARRUECOS/MARROQUI	TALAYUELA	2004/2789
RACHID IBRAHIMI	DESCONOCIDO	TALAYUELA	1999/7 EXTINC. TARJETA
FATNA EL GUEBLI	MARRUECOS/MARROQUI	TALAYUELA	2004/3129
YAMINA EL AJJANI	MARRUECOS/MARROQUI	TALAYUELA	2004/3399
OMAIMA HADDOUCHE	MARRUECOS/MARROQUI	VALDASTILLAS	2004/3354
HILDA BATHEN GRAU	CANADA/CANADIENSE	VILLANUEVA DE LA VERA	2004/1838

Lugar donde los interesados/as, podrán comparecer para conocer el contenido íntegro del acto, (art. 61 de la citada Ley 30/1992): Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña, 3. CÁCERES.

Estas resoluciones ponen fin a la vía administrativa y podrán ser recurridas potestativamente en reposición, ante esta Subdelegación del Gobierno, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación, o bien, por la vía contencioso-administrativa, ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, según se establece en el art. 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, anteriormente citada y en el art. 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Cáceres, 14 de diciembre de 2004.- El Delegado del Gobierno, P.D. Resol. de 23-4-97, apart. Segundo (B.O.P. del día 29).- El Secretario General, Diego Plata Pedraza.

6736

**MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES**  
**TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**  
**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES**

ADMINISTRACIÓN 10/01

EDICTO

El Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social ha dictado la siguiente :

**RESOLUCIÓN:** En los expedientes administrativos de apremio que se instruyen a los deudores relacionados a continuación a propuesta del Recaudador Ejecutivo y a la vista de la documentación obrante y antecedentes existentes en esta Dirección y en cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 168 y 172 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre, y de los arts. 125 a 127 de su Orden de desarrollo de 26 de mayo de 1999.

**ACUERDA:** Declarar incobrables los créditos de los deudores, cuantías y periodos que a continuación se relacionan, por insolvencia del deudor y por desconocerse el paradero del sujeto obligado al pago y de los demás responsables si los hubiere.

Se publica la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126.1 de la Orden de 26 de mayo de 1999, por el que se desarrolla el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, advirtiendo a los responsables de pago que si no comparecen en el plazo de DIEZ DÍAS ante esta Administración de la Seguridad Social o ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, se presumirá cumplido el trámite de comunicación del cese de empresa en su actividad y de la baja de los trabajadores, en su caso. Dicha presunción, que podrá ser destruida por la prueba en contrario, no extinguirá la obligación de cotizar si continuase la prestación o realización del trabajo.

Esta declaración de Crédito Incobrable tiene carácter provisional, por lo que, en tanto no se extinga la acción administrativa de cobro, si se comprobare la existencia de bienes y/o se conociese el paradero del sujeto obligado al pago y de los demás responsables, si los hubiere, se procederá a la rehabilitación del crédito incobrado.

La Directora Provincial, Ana Belén Martín Hernández.  
El Director de la Administración, Francisco Casco Araújo.

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	IMPORTE	PERÍODO	RÉGIMEN
ELENA ARENAS LEAL	753,98	10/2001 a 12/2001	AUTÓNOMOS
ELENA ARENAS LEAL	3329,76	01/2002 a 12/2002	AUTÓNOMOS
ELENA ARENAS LEAL	3425,88	01/2003 a 12/2003	AUTÓNOMOS
RUI ALBERTO ANTUNES GASPAR	85,41	11/2003	AGRARIO C. AJENA

6733

**MINISTERIO DE TRABAJO  
Y ASUNTOS SOCIALES**

**TESORERÍA GENERAL  
DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES**

**UNIDAD DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA 02**

Número de expediente: 10 02 04 00113754

Deuda pendiente: 16.097,88

Nombre/razón social: CONSTRUCCIONES PÉREZ  
MESONERO

Domicilio: C/. SOL, 32

Localidad: 10600 - Plasencia

DNI/CIF/NIF: 0A08373441

**DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES  
INMUEBLES (TVA-501)**

**DILIGENCIA:** En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia con DNI/NIF/CIF número 0A08373441, por deudas a la Seguridad Social una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

**NÚM. PROVIDENCIA APREMIO.-PERIODO.-RÉGI-  
MEN**

10 04 010272766.- 11 2003/11 2003.- 0111

10 04 010792425.- 12 2003/12 2003.- 0111

10 04 010792526.- 12 2003/12 2003.- 0111

10 04 011070287.- 01 2004/01 2004.- 0111

**IMPORTE DEUDA:**

Principal: 13.343,07

Recargo: 2.754,81

Intereses: 0,00

Costas devengadas: 0,00

Costas e intereses presupuestados: 601,01

TOTAL: 16.698,89

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1.415/2004 de 11 de junio (B.O.E. del día 25), DECLARO EMBARGADOS los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la RELACIÓN adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de

Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Plasencia, 17 de diciembre de 2004.- El Recaudador Ejecutivo, P.O., Pedro L. Conejero Sánchez.

**DESCRIPCIÓN DE LAS FINCAS EMBARGADAS**

**DEUDOR: CONSTRUCCIONES PÉREZ MESONERO**

**FINCA NÚMERO: 01**

**DATOS FINCA URBANA**

**DESCRIPCIÓN FINCA: URBANA**

**TIPO VÍA: CL**

**NOMBRE VÍA: ZAPATERÍA**

**N.º VÍA: 8**

**PISO: 3**

**COD-POST: 10600**

## DATOS REGISTRO

N.º TOMO: 1.323  
 N.º LIBRO: 457  
 N.º FOLIO: 78  
 N.º FINCA: 9.235

## DESCRIPCIÓN AMPLIADA

FINCA URBANA. -VIVIENDA EN LA CALLE ZAPATERÍA, 8- 3.º DE PLASENCIA. TIENE UNA SUPERFICIE ÚTIL DE 110 M.2 LINDA FRENTE CALLE DE SU SITUACIÓN, FONDO, CORRAL DE DIONISIO PEREIRA GARZÓN, IZQUIERDA, FINCA DE ÁNGELES BLÁZQUEZ LÓPEZ Y DERECHA, CON FINCA DE ILDEFONSO MORENO Y HNOS. Y OTRA DE LUISA GALLARDO.

Plasencia, 17 de diciembre de 2004.- El Recaudador Ejecutivo, P.O., Pedro L. Conejero Sánchez.

6725

**JUZGADOS****PLASENCIA****SUSPENSIÓN DE PAGOS 215/2003**

Sobre OTRAS MATERIAS

De INGENIERÍA Y TRANSFORMADOS METÁLICOS

S.A.U.

Procuradora Sra. GUADALUPE SILVA SÁNCHEZ-OCAÑA.

Contra CORSAN-CORVIAN S.A., COTAIN S.A., TRANSPORTE DE LA ROSA-CÁCERES, TÉCNICAS HIDRÁULICAS, S.A., AGENCIA ESTATAL DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, SEGURIDAD SOCIAL, TALLERES LÉRIDA, MULTISER, SOMAR SL.,

Procuradora Sra. TERESA PLATA JIMÉNEZ, ANA MARÍA AGUILAR MARÍN, MARÍA ELENA SOLANO HERRERO, ANTONIO PRIETO CALLE, SIN PROFESIONAL ASIGNADO, SIN PROFESIONAL ASIGNADO, TOMÁS MENDIGUTÍA FERRO, ANTONIO PRIETO CALLE.

Edicto

D.ª MARÍA DEL PILAR SÁNCHEZ CASTAÑO, MAGISTRADO-JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA NÚM. 2 DE PLASENCIA.

HAGO SABER: Que en resolución de esta fecha dictada en el expediente de referencia a instancias de INGENIERÍA Y TRANSFORMADOS METÁLICOS, S.A.U. con domicilio Social en Plasencia (Cáceres), he declarado el SOBRESEIMIENTO del expediente por no haber evacuado el trámite conferido mediante resolución de fecha cuatro de octubre de dos mil cuatro, en el plazo de DOS MESES, conferido al efecto, y en virtud a lo establecido en el artículo 19 de la Ley de 26 de julio de 1922 de suspensión de pagos.

Lo que se hace público a los efectos legales oportunos del referido texto legal.

Dado en Plasencia a diecisiete de diciembre de dos mil cuatro.- La Secretario (ilegible).

6712

**NAVALMORAL DE LA MATA**

Edicto

D. JOSÉ ANTONIO FERNÁNDEZ BORREGO, SECRETARIO DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA N.º 2 DE NAVALMORAL DE LA MATA.

HACE SABER: Que en virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha dictado en el procedimiento EJECUCIÓN HIPOTECARIA 360 /2004 que se sigue en este Juzgado a instancias de CAJA DE AHORROS Y PENSIONES DE BARCELONA representado por el Procurador D. LUIS JAVIER RODRÍGUEZ JIMÉNEZ contra D. FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ y D.ª MARÍA ISABEL FRAILE FRAILE, en reclamación de 46.243,84 euros de principal, 630,15 euros de intereses remuneratorios, 51,92 euros de intereses de demora, y de 9.600 euros para intereses y costas de la ejecución, por el presente se anuncia la venta en pública subasta, con antelación de veinte días cuando menos, de la siguiente finca propiedad del ejecutado:

Urbana sita en Talayuela, calle Martínez Camargo s/n., 1.º C, inscrita en el Registro Civil de Navalmoral de la Mata, libro 60, tomo 921, folio 52, finca registral n.º 5925.

La SUBASTA se celebrará el próximo día 17 de febrero de 2005 a las 10,00 horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en C/. Calvo Sotelo, n.º 59, Navalmoral de la Mata conforme con las siguientes CONDICIONES:

1.ª- La finca embargada ha sido valorada en 60.410,00 euros, a efectos de subasta, según lo establecido en la escritura de hipoteca (pacto décimo).

2.ª- La certificación registral y, en su caso, la titulación del inmueble o inmuebles que se subastan estará de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

3.ª- Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación existente o que no existan títulos.

4.ª- Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes entendiéndose por el solo hecho de participar en la subasta, que el licitador los admite y queda subrogado en la responsabilidad derivada de aquellos, si el remate se adjudicare a su favor.

5.ª- Para tomar parte en la subasta los postores deberán depositar, previamente, en la Cuenta N.º 1167/0000/06/0360/04 de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad BANESTO, el 30 por 100 del valor de la finca a efecto de subasta, devolviéndose las cantidades, una vez aprobado el remate, a aquellos que participen en la misma, excepto al mejor postor, salvo que soliciten su mantenimiento a disposición del Juzgado para el caso en que el rematante no consignare el resto del precio, debiendo consignar asimismo en

dicho resguardo sí, en su caso, las cantidades ingresadas pertenecen en todo o en parte a un tercero identificándole adecuadamente.

6.ª- Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado al que se deberá acompañar el resguardo de haber realizado la consignación a que se refiere la condición anterior, los cuales serán abiertos al inicio de la subasta, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen oralmente.

7.ª- Sólo el ejecutante podrá hacer posturas con la facultad de ceder el remate a un tercero, pudiendo tomar parte en la subasta sólo cuando existan licitadores, pudiendo mejorar las posturas que hicieren.

8.ª- Para el caso de que se hagan posturas que no superen al menos el 50 por 100 del valor de tasación o aun siendo inferior cubran al menos, la cantidad por la que se ha despachado ejecución, incluyendo la previsión para intereses y costas, no se aprobará el remate salvo que el Tribunal acuerde otra cosa a la vista de las circunstancias concurrentes en el procedimiento.

9.ª- No se puede hacer constar la situación posesoria del inmueble / El inmueble se encuentra ocupado.

10.- El presente edicto estará expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado y en los lugares públicos de costumbre hasta la fecha de celebración de la subasta.

11.- Para el caso de que la notificación del señalamiento al ejecutado resultare infructuoso por encontrarse en ignorado paradero, sirva la presente de notificación edictal para el mismo.

12.- En el supuesto que por causa de fuerza mayor no pudiere llevarse a cabo la subasta en el día y hora señalados, se celebrará el día siguiente hábil.

Y en cumplimiento de lo acordado libro el presente en NAVALMORAL DE LA MATA, a dos de diciembre de dos mil cuatro.- El Secretario, José Antonio Fernández Borrego.

6714

## ALCALDÍAS

### LOGROSÁN

#### Edicto

Aprobado inicialmente el Presupuesto General para 2004, se expone al público, durante el plazo de quince días hábiles el expediente completo a efectos de que puedan examinarlo y presentar reclamaciones.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el presupuesto se entenderá definitivamente aprobado.

Logrosán a 20 de diciembre de 2004.- El Alcalde (ilegible).

6732

### LOGROSÁN

#### Anuncio

Aprobada inicialmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica se abre un período de información pública por plazo de 30 días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinada en la Secretaría del Ayuntamiento y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen pertinentes.

Logrosán a 21 de diciembre de 2004.- El Alcalde (ilegible).

6731

### PLASENCIA

#### Edicto

Por REYES GARCÍA HERRERO, se ha solicitado LICENCIA DE APERTURA para TALLER DE REPARACIÓN DE CALZADO, con emplazamiento en SOR VALENTINA MIRÓN, 17, BAJO DCHA.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Plasencia, 9 de diciembre de 2004.- La Alcaldesa (ilegible).

6709

### PLASENCIA

#### Edicto

Por JOSÉ MANUEL IBÁÑEZ GARCÍA, se ha solicitado LICENCIA DE APERTURA para MÁRMOLES ARTÍSTICOS, con emplazamiento en NUEVO POL. INDUSTRIAL, NAVE 28.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Plasencia, 9 de diciembre de 2004.- La Alcaldesa (ilegible).

6708

**PLASENCIA**

ANUNCIO PARA LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE LAS OBRAS DE "RESTAURACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LA IGLESIA DE LA MAGDALENA Y ENTORNO" (2ª. LICITACIÓN).

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.
  - a) Organismo: Ayuntamiento de Plasencia.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contrataciones.
2. OBJETO DEL CONTRATO.
  - a) Descripción del objeto: "RESTAURACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LA IGLESIA DE LA MAGDALENA Y ENTORNO".
  - b) Lugar de ejecución: Plasencia
  - c) Plazo de ejecución (meses): SEIS MESES.
3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma: Subasta
4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.
 

Importe total: 299.992,00 Euros I.V.A. incluido.
5. GARANTÍAS.
 

Provisional: 2% del tipo de licitación.  
Definitiva: 4% del importe de adjudicación.
6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.
  - a) Entidad: Ayuntamiento de Plasencia.
  - b) Domicilio: Calle del Rey, 6.
  - c) Localidad y código postal: Plasencia. C.P.: 10600.
  - d) Teléfono: (927) 42-85-12
  - e) Telefax: (927) 42-85-12
  - f) Fecha límite de obtención de documentos e información. Fecha fin de plazo de presentación de proposiciones.
7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.
 

Podrán concursar a esta licitación las personas naturales o jurídicas que, hallándose en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, no estén comprendidas en prohibiciones para contratar y se encuentren debidamente clasificadas.
8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.
  - a) Fecha límite de presentación: 26 días naturales siguientes a la publicación del anuncio de la licitación en el Boletín Oficial de la provincia de Cáceres. Si el último día de presentación de proposiciones fuere sábado o festivo, el plazo acabaría el siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: Los licitadores presentarán la documentación y ofertas en dos sobres, cerrados y que pueden estar lacrados y precintados, en cada uno de los cuales se hará constar su respectivo contenido y nombre del licitador.

Sobre número 1 (cerrado)

Título: DOCUMENTACIÓN GENERAL PARA TOMAR PARTE EN LA SUBASTA CONVOCADA POR PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA ADJUDICACIÓN DE LAS OBRAS DE "RESTAURACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LA IGLESIA DE LA MAGDALENA Y ENTORNO" ( 2ª LICITACIÓN).

**CONTENIDO:**

Se presentarán documentos originales o fotocopias autenticadas.

a) El documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario sea persona física o jurídica y su capacidad de obrar en la forma prevista en el artículo 15.2 del Texto Refundido de la ley de contratos y la representación del firmante de la proposición.

El apoderamiento deberá estar bastantado por el Secretario General, Oficial Mayor o Letrado designado al efecto.

Cuando dos o más empresas presenten oferta conjunta de licitación, cada una acreditará su personalidad, capacidad y solvencia, debiendo indicar los nombres y circunstancias de los empresarios que las suscriben, la participación de cada uno de ellos y designar a la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la plena representación de todas frente al Excmo. Ayuntamiento, y que asumen el compromiso de constituirse en unión temporal de empresas. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la unión.

En el supuesto de concurrir un empresario individual acompañará el DNI.

b) Los que acrediten la clasificación del contratista en los siguientes grupos, subgrupos y categorías:

Grupo	C	Subgrupo	1	Categoría d
Grupo	C	Subgrupo	3	Categoría d
Grupo	C	Subgrupo	4	Categoría d
Grupo	K	Subgrupo	7	Categoría b

c) Resguardo acreditativo de la fianza provisional.

d) Declaración responsable ante autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado en la que el licitador afirme bajo su responsabilidad no hallarse comprendido en ninguna de las causas de prohibición para contratar conforme al art. 20 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Dicha declaración ha de comprender expresamente la circunstancia de que el licitador se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

e) Para las empresas extranjeras la declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia en su caso del fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

f) Relación ordenada y detallada de todos los documentos incluidos en este sobre.

Los documentos deberán presentarse mediante originales o mediante copia de los mismos que tengan el carácter de auténticas conforme a la legislación vigente.

Sobre número 2 (cerrado)

· Título: PROPOSICIÓN ECONÓMICA PARA TOMAR PARTE EN LA SUBASTA CONVOCADA POR PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA ADJUDICACIÓN DE LAS OBRAS DE "RESTAURACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LA IGLESIA DE LA MAGDALENA Y ENTORNO" ( 2ª LICITACIÓN).

CONTENIDO:

a) Proposición económica conforme al modelo que se adjunta en el presente anuncio, y en la que se considerarán incluidos todos los tributos que graven los diferentes conceptos (incluido el IVA).

La proposición se presentará escrita a máquina o en letra clara y no se aceptarán aquéllas que contengan omisiones, errores o enmiendas que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.

Cada licitador no podrá presentar más que una sola proposición, sin que se admitan variantes a la proposición presentada.

No se podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras empresas, si lo hubiera hecho individualmente. El incumplimiento de lo establecido en este párrafo dará lugar a la desestimación de las proposiciones presentadas.

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Don....con domicilio en..., teléfono y fax.../... provisto de Documento Nacional de Identidad n.º ..., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, actuando en nombre propio (o en representación de), ...

EXPONE

PRIMERO.- Que enterado de la licitación, condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación de la subasta convocada para la realización de las obras de RESTAURACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LA IGLE-

SI A DE LA MAGDALENA Y ENTORNO (2ª LICITACIÓN) se compromete a su ejecución, con estricta sujeción al proyecto, pliego de condiciones económico - administrativas, y demás documentación que forma el expediente y presenta la siguiente oferta:

Empresa Oferente:  
Proposición Económica:  
En cifra:  
En letra:

SEGUNDO.- Que a todos los efectos debe entenderse que, dentro de la presente oferta, ha sido incluido no sólo el precio de la contrata sino también el importe de los impuestos que graven los diferentes conceptos, incluido el Impuesto Sobre el Valor Añadido (IVA), sin que, por tanto, puedan ser repercutidos éstos como partida independiente.

TERCERO.- Que se compromete al cumplimiento de lo dispuesto en la legislación vigente en materia laboral, seguridad social y demás normas de obligado cumplimiento.

( Lugar, fecha y firma)

c) Lugar de presentación:

1ª Entidad: Registro General del Ayuntamiento de Plasencia, desde las 9'00 hasta las 14'00 horas.

2ª Domicilio: Calle del Rey, 6

3ª Localidad y código postal: Plasencia. C.P. 10600.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Hasta adjudicación.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Ayuntamiento de Plasencia (Despacho de la Alcaldía-Presidencia de la Casa Consistorial).

b) Domicilio: Calle del Rey, 6

c) Localidad: Plasencia.

d) Fecha: Quinto día hábil siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de proposiciones, salvo que éste sea sábado, en cuyo caso se realizará el primer día hábil siguiente.

No obstante, en caso de haberse presentado y anunciado alguna oferta por correo, y no haberse recibido antes del día señalado para la apertura de proposiciones, se retrasará el acto de apertura hasta el decimoquinto día hábil siguiente a aquél en que finalice el plazo de presentación de proposiciones

e) Hora: 13,00 horas.

10. GASTOS DE ANUNCIOS. Correrán a cargo del contratista.

Plasencia a 17 de Diciembre de 2004.-La Alcaldesa (ilegible).

**CAÑAMERO**

## Anuncio

Por Decreto de esta Alcaldía, dictado en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 01 de julio, del Poder Judicial, y arts. 4 y 5 del Reglamento nº. 3/1995, de 07 de junio, de los Jueces de Paz, se convoca concurso público de méritos para la elección, por el Pleno del Ayuntamiento, de la persona a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Extremeña, para el nombramiento, por un periodo de cuatro años, del siguiente cargo del Juzgado de Paz de este municipio de Cañamero:

**JUEZ DE PAZ SUSTITUTO**

## Retribuciones.-

El desempeño del cargo de Juez de Paz sustituto en los casos y durante los periodos en que sustituya al titular será retribuido en la cuantía anual establecida en la normativa vigente.

## Requisitos de las personas aspirantes:

Ser español.

Ser mayor de edad.

No estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad que establece el art. 303 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

## Información s/. incompatibilidades y prohibiciones.

Durante su mandato el cargo de Juez de Paz estará sujeto al Régimen de incompatibilidades y prohibiciones reguladas en los artículos 389 a 397 de referida Ley Orgánica del Poder Judicial, a excepción de la dedicación o actividades mencionadas en el apartado 2 del art. 14 del Reglamento de los Jueces de Paz.

## Méritos a valorar.

Titulaciones académicas, cursos y otros conocimientos en derecho; experiencia en el desempeño de funciones judiciales; y cuantos otros conocimientos que posean y que consideren inciden en el mejor desempeño de dichas funciones.

## Solicitudes, plazo y documentación.

Las personas que deseen tomar parte en el concurso deberán presentar en la Secretaría del Ayuntamiento solicitud (en modelo oficial que se facilitará) en el plazo de 20 días naturales contados desde el siguiente día al de la publicación de este anuncio en el B.O.P.

Debiendo acompañar a la solicitud la siguiente documentación:

- 1.- Certificación de nacimiento o fotocopia compulsada del D.N.I.
- 2.- Certificación de antecedentes penales.
- 3.- Certificación médica de no padecer enfermedad o deficiencia física o psíquica que la incapacite para el desempeño del cargo.

4.- Declaración jurada de no estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad para el desempeño de las funciones judiciales.

5.- Y certificaciones y fotocopias compulsadas de cuantos títulos y documentos poseyere acreditativos de los méritos que alegue.

En Cañamero a 20 de diciembre de 2004.-El Alcalde-Presidente, Carlos Bravo Gutiérrez.

6719

**ENTIDAD LOCAL MENOR DE PRADOCHANO**

## Edicto

Aprobado inicialmente por la Entidad Local Menor de Pradochano en sesión celebrada el 20 de diciembre el expediente nº 1/04 de modificación de créditos, se expone al público por plazo de 15 días hábiles a efecto de que los interesados presenten las reclamaciones que estimen convenientes.

De no producirse reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado.

Pradochano, 21 de diciembre de 2004.-El Alcalde, José Suárez Martín.

6723

**TORREJONCILLO**

## Anuncio

De acuerdo con el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo) queda elevado a definitivo el acuerdo plenario por el que se aprueba la Ordenanza Reguladora de la Tasa para la prestación del Servicio de Grúa, procediéndose a la publicación de la misma:

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GRÚA****ARTÍCULO 1.º-FUNDAMENTO.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 20.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento de Torrejuncillo establece la "Tasa por prestación del servicio de grúa para el transporte de vehículos a los depósitos municipales con la finalidad de control y regulación del tráfico dentro del término municipal que se regirá de acuerdo con los preceptos de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO 2.º-HECHO IMPONIBLE Y DEVENGO.**

1.- El hecho imponible viene constituido por la prestación del servicio de grúa con objeto de retirar vehículos de la vía pública para ejecutar las actuaciones municipales de regulación y control del tráfico o seguridad en las vías públicas del municipio, estando motivada la prestación del servicio, directa o indirectamente, por la conducta del usuario del vehículo.

2.- El momento del devengo tiene lugar con el inicio del traslado de la grúa desde su base hasta el lugar donde se encuentre el vehículo que origine la prestación del servicio.

3.- El hecho imponible y el devengo del tributo regulado en la presente ordenanza tendrá lugar con independencia de los derechos o tasas que devenguen la estancia del vehículo en los depósitos municipales, así como del importe de las sanciones en que se haya podido incurrir por infracción de las normas de tráfico.

#### ARTÍCULO 3.-SUJETOPASIVO.

Será sujeto pasivo el propietario del vehículo de acuerdo con los registros oficiales.

#### ARTÍCULO 4.º-TARIFAS.

1.- Por el traslado de cada vehículo desde cualquier lugar del término municipal, a los depósitos municipales:

- a. TURISMOS Y FURGONETAS 51 euros
- b. CICLOMOTORES Y MOTOCICLETAS, 8,32 euros.

2.- Por el traslado del coche grúa al lugar del estacionamiento del vehículo que origina la prestación del servicio con ejecución de las operaciones de carga o enganche del mismo, sin llegar a efectuarse el traslado al depósito municipal:

- b. CICLOMOTORES Y MOTOCICLETAS, 8,32 euros.

2.- Por el traslado del coche grúa al lugar del estacionamiento del vehículo que origina la prestación del servicio con ejecución de las operaciones de carga o enganche del mismo, sin llegar a efectuarse el traslado al depósito municipal:

- a. TURISMOS Y FURGONETAS, 26 euros.
- b. CICLOMOTORES Y MOTOCICLETAS, 4,16 euros.

3.- En el caso de que los vehículos a los cuales se les ha iniciado expediente por su estado de abandono como Residuo Sólido Urbano, la tasa impuesta será la que cobre el servicio de grúa que efectúe el traslado del vehículo hasta los depósitos municipales.

4.- Depósito de vehículos: las tarifas citadas en los párrafos anteriores, se complementarán con las cuotas correspondientes al depósito y guarda de los vehículos desde su recogida, cuyo importe será el siguiente:

Por cada 24 horas, o fracción, desde la prestación del servicio:

- a).- AUTOMÓVILES, 2,08 euros.
- b).- FURGONETAS, 2,08 euros.
- c).- CICLOMOTORES O MOTOCICLETAS, 1,04 euros.

#### ARTÍCULO 5.º- EXENCIONES.

No se establece exención alguna en la aplicación de la tasa reguladora por la presente ordenanza.

#### ARTÍCULO 6.º- PAGO.

1.- El pago de las tarifas establecidas en la presente ordenanza tendrá lugar en el momento de retirar el vehículo en el supuesto de las Tarifas 1 y 4, en el momento del desenganche de las Tarifas 2; en el momento de prestarse el servicio en el caso de las Tarifas 3, salvo que por la Autoridad Municipal competente, a petición del sujeto pasivo, acreditando razones de interés general o social, y previo informe de la Administración de Rentas y Tesorería Municipal, se ordene de forma diferente en razón de las circunstancias especiales de cada caso, o por las Autoridades Judiciales se ordene entrega del vehículo a persona determinada.

2.- El pago de las tasas deberá hacerse efectivo en la Oficina de la Policía Local.

3.- En el supuesto de que el pago de la Tarifa señalada en el número 3 del artículo 4 de esta ordenanza, no se hiciese efectivo en el momento establecido en el punto 1 del presente artículo, el Agente procederá a dar cuenta al Servicio de Recaudación del Ayuntamiento de Torrejoncillo, del nombre, apellidos y DNI o NIF del sujeto pasivo con objeto de que por este Servicio, si procede, se gire la oportuna liquidación de acuerdo con la Ley General Tributaria.

4.- No será devuelto el vehículo a su titular sin que, previamente, éste haya abonado o garantizado el pago de las tasas(1) sin perjuicio del derecho de recurso que le asista.

(1).- Servicio de grúa y depósito, si llegó a ser trasladado al mismo.

El Ayuntamiento podrá acordar gestionar indirectamente el Servicio a través de las formas establecidas en el Reglamento de Servicios de las Entidades Locales (Decreto de 17 de junio de 1955).

#### DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el B.O.P y contra la misma cabe interponer Recurso Contencioso Administrativo ante el órgano jurisdiccional competente en el plazo dos meses, contados desde el día siguiente a esta publicación, sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro que se crea oportuno.

Torrejoncillo, 20 de diciembre de 2004.-El Alcalde (ilegible).

**MEMBRÍO**

## Edicto

Elevado automáticamente a definitivo, el acuerdo provisional de Modificación de Tributos Locales y de las Ordenanzas reguladoras de los mismos, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en fecha 8 de noviembre de 2004, al no haberse producido reclamaciones ni sugerencias durante el plazo de exposición al público, iniciado tras la publicación en el B.O.P número 223 de 22 de noviembre, insertamos a continuación los artículos afectados por las modificaciones llevadas a cabo y el texto íntegro de la nueva redacción, de conformidad con el artículo 17.4) del R.D.L./ 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas de las Haciendas Locales.

A) Ordenanzas Fiscales reguladoras de las Tasas Modificadas:

1) Ordenanza Fiscal número 5/98, reguladora de la Tasa del Servicio de Recogida de Residuos Urbanos y Eliminación de los mismos

Se modifica el párrafo primero del punto 2 del artículo 5.º de la Ordenanza Fiscal.

Artículo 5º.- Cuota Tributaria

2.- A tal efecto, se aplicará la siguiente Tarifa:

Por cada vivienda: 37 euros.

2) Ordenanza Fiscal número 8/98, reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Piscina Municipal.

Se modifican el punto 1 del artículo 3.

Artículo 3.- Cuantía

1.- La tarifa de esta tasa por persona será la siguiente:

**PISCINA MUNICIPAL****ENTRADAS.- TODOS LOS DÍAS DE LA SEMANA**

Adultos: 2,5 euros

Niños hasta 14 años: 1,5 euros

**ABONOS DE BAÑOS ADULTOS**

10 Baños: 20 euros

20 Baños: 30 euros

30 Baños: 35 euros

**ABONO BAÑOS NIÑOS**

( Hasta 14 años de Edad )

10 Baños: 13 euros

20 Baños: 20 euros

30 Baños: 23 euros

3) Ordenanza Fiscal número 2/98, reguladora de la Tasa por Cementerio Municipal.

Se modifica el Artículo 5.

Artículo 5.- Cuota Tributaria

Se determina por la siguientes tarifas:

a) Perpétuos

1) Un Nicho : Localización y Elección:

1.1) El Nicho Inferior o Superior: 400 euros

1.2) El Nicho del Centro: 500 euros

2) Por Inhumación y Exhumación de Cadáveres: 100 euros

B) Ordenanzas Fiscales Reguladoras de Impuestos Modificadas:

4) Ordenanza Fiscal número 4 del Impuesto de Bienes Inmuebles.

Se modifica el punto 3), artículo 9.

Artículo 9.- Cuota Tributaria, Tipo de Gravamen y Recargo.

3.- Los Tipos de Gravamen aplicables en este municipio serán los siguientes:

a) Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, se establece un tipo diferenciado por su uso:

1º) Tipo de Gravamen General: 0,67%.

5) Ordenanza Fiscal número 3 del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica.

Se modifica el Artículo 5.º

Artículo 5.- Tarifas

1.- Las cuotas del cuadro de tarifas del impuesto fijadas en el artículo 96,4) de la R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Reguladora de las Haciendas Locales, se incrementará aplicando sobre las mismas el coeficiente siguiente que queda fijado en el 1,43.

6) Ordenanza Fiscal número 4, reguladora de la Tasa de Otorgamiento de Licencias Urbanísticas exigidas por la legislación del suelo y ordenación urbana.

La modificación es del artículo 6 relativo a la Cuota Tributaria.

Artículo 6.- Cuota Tributaria

Epígrafe Séptimo: Por la primera utilización de edificios y la calificación del uso de los mismos. Cuota: 12 euros

Se crea el epígrafe siguiente:

Epígrafe Octavo: Por la expedición de cédulas de habitabilidad en viviendas ya construidas, en las que el informe técnico para la expedición de la cédula, sea emitido por el arquitecto técnico municipal. Cuota: 73 euros.

C) Ordenanza Reguladora de Precios Públicos Modificada:

7) Ordenanza número 1 del Precio Público por el Servicio de Pisos Tutelados, centro de día, comedor colectivo y de comidas a domicilio.

Se Modifica el Título de la Ordenanza que pasa a denominarse: Precio Público por el Servicio de Residencia Mixta, centro de día, comedor colectivo y de comidas a domicilio " Virgen de Guadalupe".

Se modifica el Artículo 3º .

Artículo 3.- Cuantía

La cuantía del precio público regulado en esta ordenanza será la fijada en las siguientes tarifas:

3.1) Tarifas por Estancia y Asistencia

Comprenderá a todos aquellos internos que perciban cualquier modalidad de pensión de las establecidas legalmente y de cualesquiera otros ingresos, solicitantes de la Prestación del Servicio Público regulado en esta Ordenanza, bien individualmente o en concurrencia con su cónyuge o pareja de hecho.

3.1.1.) Tarifas Individuales Aplicables, graduadas en función del grado de Autonomía Funcional del Interno, previamente valorado, en función de criterios objetivos, por el equipo de valoración, se establecen las siguientes:

a) Válidos: Los internos que tengan la consideración de válidos satisfarán por mes indivisible de estancia y asistencia el 85% de la totalidad de ingresos que perciban mensualmente, más el 50% de las pagas extraordinarias, las cuales se devengarán en el momento en que se perciban, independientemente del tiempo de permanencia en la residencia o dejarán de percibirse si el interno fallece antes de haberse devengado el derecho al cobro, en otro se prorratearán por los meses de estancia en el Centro.

Los internos que perciban pensiones no contributivas o de cualquiera otra modalidad, cuyo importe sea inferior al establecido para los Pensionistas del Régimen Especial Agrario en pensiones de viudedad y que además carezcan de cualquier otro recurso satisfarán el 100 % de la pensión que perciban mensualmente y el 50 % de las Pagas Extraordinarias.

b) Asistidos: Los internos declarados asistidos satisfarán por mes indivisible de estancia y asistencia la cantidad de: 618 Euros.

c) Semiasistidos Graves: Los internos declarados semiasistidos, satisfarán por mes indivisible de estancia y asistencia la cantidad de: 565 Euros.

d) Semiasistidos Leves: Los internos declarados semiasistidos leves, satisfarán por mes de estancia y asistencia la cantidad de: 465 Euros.

e) La cuota máxima a satisfacer por mes de estancia y asistencia de un interno considerado válido, no podrá superar nunca la cantidad de 961 Euros mensuales.

3.1.2) Matrimonios o uniones de hecho, que acrediten previamente una convivencia equiparable a la del matrimonio.

La tarifa por mes indivisible de estancia y asistencia será la que se deduzca de la siguiente tabla que toma en consideración el grado del autonomía de los cónyuges y el percibo o no de pensión o de otros ingresos por uno o ambos.

Vp	Vnp	Ap	Anp	SGp	SGnp	SLp	SLnp	
Vp	721E	691E	781E	751E	751E	721E	691E	721E
Vnp	661E	751E	721E	691E	661E	631E	601E	
Ap	961E	931E	901E	871E	841E	811E	811E	
Anp		901E	871E	841E	811E	781E	781E	
			SGp	841E	811E	781E	751E	
				SGnp	781E	751E	721E	
					SLp	781E	751E	
						SLnp	631E	

Las siglas utilizadas en la Tabla se corresponden con los siguientes conceptos:

Vp= Válido Pensionista..Ap= Asistido Pensionista. SGp= Semiasistido Pensionista.Vnp= Válido No Pensionista. Anp=Asistido No pensionista. SGnp = Semiasistido No pensionista . SLp = Semiasistido Pensionista. SLnp= Semiasistido No pensionista.

Para determinar el importe a pagar por matrimonio o unión de hecho se toma la fila y la columna de la tabla, conforme a la valoración del grado de autonomía asignado a cada uno y la cuota resultante será la de la celda en que se cruzan.

3.1.3) Los cambios del grado de autonomía de los internos producirán automáticamente el cambio de tarifa si del informe del equipo de valoración se deduce que éste es definitivo, operándose el cambio al mes siguiente de producirse los hechos. Si no tuviera carácter definitivo se le mantendrá en la tarifa que viniera abonando.

3.1.4) Las Tarifas reguladas en este artículo serán incrementadas anualmente y con referencia al uno de enero de cada año en un dos por ciento, comenzando la primera aplicación el uno de enero de dos mil cinco (01-01-2005).

Se crea un punto más del artículo 3, con el número 3.7).

3.7) Gastos de Traslado: Los gastos que se ocasionen por el traslado urgente, cuando no sea posible el acompañamiento de familiar, de los internos, al Hospital General San Pedro de Alcántara o a cualquier otro Centro Hospitalario, Centro de Salud o Ambulatorio Local, en el que el interno se vea precisado de acompañamiento por personal de la Sociedad que Gestiona la Prestación del Servicio deberán ser reintegrados a razón de 6,01 euros por cada hora de permanencia, más el gasto de viaje acreditado de vuelta cuando deba ser internado en el Centro Hospitalario.

Cuando el interno cuente con Cita Previa para una consulta médica, en cualquier Centro Hospitalario, Centro de Salud o Ambulatorio Local, se dará conocimiento a la familia para que le acompañe a dicho Centro, siendo responsabilidad de la misma el acompañamiento. Si teniendo cita el interno para revisión médica, el familiar se negara a su acompañamiento, o sin negarse considerara que no es necesario acudir a la cita médica, deberá manifestarlo por escrito firmado ante la Dirección de la Sociedad que gestiona el Servicio, en el que asuma enteramente la responsabilidad por la decisión tomada.

#### DISPOSICIÓN FINAL

Las presentes modificaciones de las ordenanzas entrarán en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y serán de aplicación a partir del día 1 de enero de 2005, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Membrío a 23 de diciembre de 2004.- El Alcalde, Agustín Gilete Tapia.

6724

### VILLADEL REY

#### Edicto

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de VILLA DEL REY (Cáceres) HACE SABER: Que este Ayuntamiento ha aprobado definitivamente la imposición de la Tasa por la prestación del servicio de EMBARCADERO MUNICIPAL, INCLUIDO LA UTILIZACIÓN DE MEDIOS DE PESAR Y MEDIR, cuyo texto integro se publica a continuación y que es el siguiente:

“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE EMBARCADERO MUNICIPAL, INCLUIDA LA UTILIZACIÓN DE MEDIOS DE PESAR Y MEDIR.

#### FUNDAMENTO LEGAL

ARTÍCULO 1.- En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo

previsto en el artículo 20.4 u) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la «TASA POR EL SERVICIO DE EMBARCADERO MUNICIPAL, INCLUIDA LA UTILIZACIÓN DE MEDIOS DE PESAR Y MEDIR» que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

#### OBLIGACIÓN DE CONTRIBUIR.

ARTÍCULO 2.- 1. Hecho Imponible.- Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación obligatoria de los servicios o por la utilización de las instalaciones que se indican:

- Utilización de los servicios de báscula y embarcadero que se detallan en las tarifas.
- Utilización de las instalaciones y bienes destinados al servicio de embarcadero y báscula municipal.
- Utilización de corrales para cerramiento de animales durante tiempo indeterminado.

2. Obligación de Contribuir.- La obligación de contribuir nace desde que tenga lugar la prestación de los servicios o desde que se utilicen los bienes y servicios.

3. Sujetos Pasivos.- Están obligados al pago de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, que se indican:

- Solicitantes de los servicios o usuarios de los bienes o instalaciones.
- Propietarios de los animales que provoquen los servicios o utilicen los bienes e instalaciones.

#### BASE IMPONIBLE Y CUOTA TRIBUTARIA.

ARTÍCULO 3.- La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente

#### TARIFA

- Por pesaje de animales, por cada cabeza: 0,25 euros.
- Por embarque de ganado, por cada cabeza: 0,25 euros.
- Por servicio de corrales, por cada día y cabeza: 0,60 euros.

Se hace constar igualmente, que estos precios no llevan incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, por lo que en cada caso dichas tarifas se verán incrementadas por el tipo vigente en cada momento

#### EXENCIONES Y BONIFICACIONES

ARTÍCULO 4.- No se concederá exención o bonificación alguna.

#### ADMINISTRACIÓN Y COBRANZA

ARTÍCULO 5.- Las cuotas exigibles por los servicios regulados en la presente Ordenanza se liquidarán por acto o servicio prestado.

ARTÍCULO 6.- El pago de los expresados derechos se efectuará por los interesados contra talón o recibo que expedirá el encargado de la recaudación, quien señalará, con las marcas o contraseñas oportunas, las especies gravadas, a los efectos de descubrir toda ocultación de descubrir el fraude de los derechos municipales.

ARTÍCULO 7.- Las cuotas liquidadas y no satisfechas a su debido tiempo, se harán efectivas por la vía de apremio, con arreglo al Reglamento General de Recaudación.

#### INFRACCIONES Y SANCIONES

ARTÍCULO 8.- En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 178 y siguientes de la Ley General Tributaria, conforme se ordena en el art. 11 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

#### PARTIDAS FALLIDAS

ARTÍCULO 9.- Se considerará partidas fallidas o créditos incobrables, aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente de acuerdo con lo prevenido en el vigente Reglamento General de Recaudación.

#### APROBACIÓN Y VIGENCIA

#### DISPOSICIÓN FINAL

1.- La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2005, hasta que se acuerde su modificación o derogación.

2.- La presente Ordenanza que consta de nueve artículos, fue aprobada por el Ayuntamiento en sesión extraordinaria, celebrada el día 21 de octubre de 2004."

Lo que se pone en conocimiento del público en cumplimiento en el art. 17 y 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, a los efectos de que los interesados en el expediente puedan interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Villa del Rey, 24 de diciembre de 2004.- El Alcalde, Antonio de Sande Colmenero.

6728

## VILLA DEL REY

### Edicto

Aprobado definitivamente el PRESUPUESTO GENERAL para el ejercicio de 2004, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, reguladora de las Haciendas Locales, se transcribe a continuación el resumen por capítulos y plantilla de personal:

#### ESTADO DE GASTOS

CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	EUROS
A) OPERACIONES CORRIENTES:		
1.-	Gastos de Personal	143.677,00
2.-	Gastos de Bienes C. y Servicios	69.405,37
3.-	Gastos Financieros	2.200,00
4.-	Transferencias Corrientes	11.101,00
B) OPERACIONES DE CAPITAL		
6.-	Inversiones Reales	66.606,00
7	Transferencias de Capital	8.810,63
9.-	Pasivos Financieros	8.200,00
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS:		310.000,00

#### ESTADO DE INGRESOS

CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	EUROS
A) OPERACIONES CORRIENTES:		
1.-	Impuestos Directos	32.000,00
3.-	Tasas y Otros Ingresos	38.124,00
4.-	Transferencias Corrientes	118.913,79
5.-	Ingresos Patrimoniales	53.362,21
B) OPERACIONES DE CAPITAL:		
6.-	Enajenación Inversiones Reales	3.000,00
7.-	Transferencias de Capital	64.600,00
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS:		310.000,00

#### PLANTILLA DE PERSONAL

##### FUNCIÓNARIOS:

- A) 1. Secretaría-Intervención: Grupo B; Vacante; N.C.D. 26; agrupada 40%  
 B) 1. Auxiliar Policía Municipal: Grupo D; Propiedad; N.C.D. 18.

##### PERSONAL LABORAL TEMPORAL:

- F) 2. Operarios Servicios Múltiples; un año; jornada completa.  
 G) 1 Auxiliar Administrativo; un año; jornada completa.  
 H) 1 Auxiliar Biblioteca; un año; jornada completa.  
 I) 2 Auxiliar Ayuda Domicilio; un año; jornada completa.  
 J) 1 Auxiliar Ayuda Domicilio; temporal; A tiempo parcial.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, de conformidad con lo dispuesto en el art. 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Villa del Rey a 20 de diciembre de 2004.- El Alcalde, Antonio de Sande Colmenero.

6727

### BELVÍS DE MONROY

#### Anuncio

Habiendo transcurrido 30 días desde la publicación de la modificación 1.ª de la Ordenanza Reguladora de la tasa por Instalación de Puestos, Barracas, Casetas de Venta, Espectáculos, Atracciones o Recreos, situados en terrenos de uso público Local, así como Industrias callejeras y Ambulantes y Rodaje Cinematográfico, sin haberse interpuesto reclamaciones, el acuerdo provisional se eleva automáticamente a definitivo, entrando en vigor la modificación de la Ordenanza que a continuación se transcribe a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lo que se comunica para general conocimiento.

**ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR INSTALACIÓN DE PUESTOS, BARRACAS, CASETAS DE VENTA, ESPECTÁCULOS, ATRACCIONES O RECREOS, SITUADOS EN TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL ASÍ COMO INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES Y RODAJES CINEMATOGRAFICOS.**

Modificación del artículo 3.º que tendrá la siguiente redacción:

#### ARTÍCULO 3.ª- CUANTÍA

1- La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será fijada en las Tarifas contenidas en el apartado siguiente, atendiendo al número de mesas o barras instaladas.

2. Las tarifas de la tasa serán las siguientes:

- Por colocación de puestos de comidas y/o bebidas con motivo de la celebración de las Fiestas Patronales: 90 Euros.

- Por colocación de cualesquiera otros puestos, espectáculos, atracciones o recreos; 6 Euros.

Belvis de Monroy, 30 de noviembre de 2004.- El Alcalde (ilegible).

6718

### NAVAS DEL MADROÑO

#### Edicto

Por el Pleno de esta Corporación, en sesión de fecha 17 de noviembre de 2004, ha sido aprobado, definitivamente, el expediente de modificación de créditos número 4/2004 dentro del actual Presupuesto General para 2004, siendo las partidas que han sufrido modificación o de nueva creación, las que se relacionan y los recursos a utilizar los que se indican.

Partida Concepto del Gasto Importe Gasto/Euros

51/601.04	Aportación a Diputación obra POL (Plan Complementario), obra n.º 18-262/2004 "Redes de Abastecimiento y Saneamiento".....	4.500,00
-----------	---	----------

Para hacer frente a dicha aportación municipal, se aprueba el siguiente crédito dentro del vigente Presupuesto de la Corporación:

Crédito Extraordinario: El importe de los aumentos de crédito anteriormente expuesto, se financiarán con una Operación de Crédito a largo plazo, por igual importe, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de marzo.

Partida	Denominación	Importe
917.01	Crédito Largo plazo Inversiones	4.500,00
Total Incrementos:		4.500,00

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 177.2 y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

Navas del Madroño a 21 de diciembre de 2004.- La Alcaldesa, M.ª Luisa Gómez Blázquez.

6717

### MATA DE ALCÁNTARA

#### Edicto

Aprobado definitivamente el PRESUPUESTO GENERAL para el ejercicio de 2004, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, reguladora de las Haciendas Locales, se transcribe a continuación el resumen por capítulos y plantilla de personal:

#### ESTADO DE GASTOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
A) OPERACIONES CORRIENTES		
1.-	Gastos de Personal	218.302,00
2.-	Gastos de B. C. y Servicios	95.348,66
3.-	Gastos Financieros	6.500,00
4.-	Transferencias Corrientes	16.859,76

<b>B) OPERACIONES DE CAPITAL</b>	
6.- Inversiones Reales	61.918,74
7.- Transferencias de Capital	46.570,84
9.- Pasivos Financieros	7.500,00
<b>Total Presupuesto de Gastos</b>	<b>453.000,00</b>

**ESTADO DE INGRESOS**

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<b>A) OPERACIONES CORRIENTES</b>		
1.-	Impuestos Directos	38.600,00
2.-	Impuestos Indirectos	28,00
3.-	Tasas y Otros Ingresos	68.392,96
4.-	Transferencias Corrientes	186.314,00
5.-	Ingresos Patrimoniales	73.580,00
<b>B) OPERACIONES DE CAPITAL</b>		
7.-	Transferencias de Capital	100.634,51
<b>Total Presupuesto de Ingresos</b>		<b>467.551,47</b>

SEGUNDO: Aprobar las Bases de Ejecución del Presupuesto de este Ayuntamiento para 2004. Así como la Plantilla de Personal según se detalla la misma a continuación:

**PLANTILLA DE PERSONAL****FUNCIONARIOS**

- A) 1. Secretaría-Intervención : Grupo B; Vacante , N.C.D. 26, agrupada 60%.  
B) 1. Auxiliar Administrativo : Propiedad. N.C.D. 18.

**PERSONAL LABORAL TEMPORAL**

- C) 4 Operarios Servicios Múltiples; un año; jornada completa.  
D) 1 Oficial 1.ª mantenimiento; un año; jornada completa.  
E) 1 Agente de Desarrollo Local; un año; jornada completa.  
F) 3 Operarios servicios múltiples; temporal; a tiempo parcial.  
G) 5 Auxiliar Ayuda a Domicilio; temporal; a tiempo parcial.  
H) 2 Socorristas; temporal; a tiempo parcial.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, de conformidad con lo dispuesto en el art. 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Mata de Alcántara a 20 de diciembre de 2004.- El Alcalde, Luis A. Galán Hernández.

6726

**SERREJÓN****Edicto**

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 101 y 102 de la L.O.P.J. se hace saber que dentro del plazo de treinta días hábiles, se procederá por el Pleno de la Corporación a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura el nombramiento de JUEZ DE PAZ SUSTITUTO de esta localidad.

Los interesados en este nombramiento tendrán que presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento la correspondiente solicitud, en el plazo de treinta días hábiles, acompañada de la siguiente documentación:

- Fotocopia del D.N.I.
- Certificado de antecedentes penales.
- Certificación médica de no padecer enfermedad que incapacite para el ejercicio del cargo.
- Declaración jurada de no estar incurso en causas de incompatibilidad.

Serrejón, 13 de diciembre de 2004.- El Alcalde (ilegible).

6716

**ALDEACENTENERA****Edicto**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día veintiuno de diciembre de dos mil cuatro, ha aprobado, inicialmente, el Presupuesto General para el ejercicio de 2004.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina y por plazo de 15 días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el art. 170 de dicho R.D.L., puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas y por los motivos que se indican en el punto 2.º del citado último artículo ante el Pleno de este Ayuntamiento.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el art 169 del predicho R.D.L, el Presupuesto se considerará, definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Aldeacentenera a veintiuno de diciembre de dos mil cuatro.- El Alcalde, Juan Francisco Monterroso Rubio.

6715